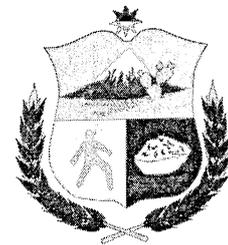




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 021-2020-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de Junio de 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes diecinueve de junio del año dos mil veinte, como Orden del Día: **Conformar, la Comisión Investigadora para realizar investigaciones respecto a la Percepción de Dietas y Remuneraciones de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Apurímac que laboran en el sector público, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, de acuerdo a los Artículos 141°, 142°, 143° y 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional; *“Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional, para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros Regionales en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos a cerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por unanimidad; Conformar, la Comisión Investigadora para realizar investigaciones respecto a la percepción de Dietas y Remuneraciones de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Apurímac que laboran en el sector público; el que fue expuesto y debatido en el Pleno del Consejo Regional; señalando que el pedido en mención se encuentra previsto en los Artículos 119°, 122°, 124°, 125°, 126°, 127° y 128° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional 001-2015-GR-Apurímac/CR.;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha 19 de junio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Hija: Leticia S. Mallma Cahuana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Investigadora para realizar investigaciones, respecto a la percepción de Dietas y Remuneraciones de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Apurímac que laboran en el sector público; integrado por los Consejeros Regionales, quienes actuarán en mérito al Artículo 122° del Reglamento Interno del Consejo Regional:

Guido Huamán Sarmiento
Laureano Aparco Cuevas
Alejandro Medina Castro

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el plazo de treinta días hábiles a la Comisión Investigadora para la presentación del Informe Final al Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión Investigadora y las Instancias que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

ING. LUCIO SIMÉON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL